



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL "DICIPA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, EL CIUDADANO **ALEJANDRO GARCÍA ANGULO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
 - I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
 - I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"**, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
 - I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
 - I.6.- **ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS LA CUAL EN**

Página 1 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **050/2016**.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3993, "SUBROGACIONES"**.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y, PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRM/SA/JUDCD/038/2016** DE FECHA **31 DE MARZO DE 2016**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, EN VIRTUD DE QUE "**EL PROVEEDOR**" ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A "**EL G.CD.MX.**", LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL **30 DE MARZO DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL LISTADO DE CASO NÚMERO **41/2016**, AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, A LA **PERSONA MORAL "DICIPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR SER QUIEN PRESENTA LAS

AGG/OVR/gbj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

MEJORES CONDICIONES PARA ESTE EFECTO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.

- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,323 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS SANDOVAL PARDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9,313 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1979, QUEDANDO CONSTITUIDA UNA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA DENOMINACIÓN "DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH", S.A.

CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,212 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9313, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD POR "DICIPA", S.A. DE C.V.

- II.2.- SU APODERADO ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO **0000082828712** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **97,323**, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 92, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AGG/OVP/gbj

Página 3 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladana N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,148, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2005, ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 141 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 9313 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2005, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y MÉDICO, INSTRUMENTAL, EQUIPO Y MATERIAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS; B) FABRICAR, ENSAMBLAR Y DAR MANTENIMIENTO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y MÉDICO, INSTRUMENTAL, EQUIPO Y MATERIAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO O ARTÍCULO PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS; J) PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO ENTRE ESTOS DE MODO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, LOS RELACIONADOS A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD FINANZAS, DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE TODA CLASE DE ASESORÍA, DIRECCIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, APOYO Y SOPORTE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES QUE PUDIERE CORRESPONDER, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TITULO LEGAL, EXPLOTACIÓN DESARROLLO, OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES PLANTAS, ALMACENES, INSTALACIONES, EMPRESAS Y NEGOCIOS.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 201, PISO 8, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.** QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **DCP790511D36.**
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

AAGG/OVP/gbj

Página 4 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y

B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

AAGG/OVP/gbj

Página 5 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES CUANDO MENOS DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO
- II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

#AGG/OVP/gbj

Página 6 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL G.CD.MX.” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN “EL G.CD.MX.” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

LOS **ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

“EL G.CD.MX.” DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON “EL PROVEEDOR” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25%** (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE

AGG/OVP/gbj

Página 7 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- PRECIO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO, EL MONTO **MÍNIMO** A EJERCER SERÁ DE **\$984,057.03** (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$157,449.13** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **\$1,141,506.16** (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE **MÁXIMO** A EJERCER DE **\$9,840,570.37** (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 37/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$1,574,491.26** (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE **\$11,415,061.63** (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, “EL PROVEEDOR” CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 9 (COSTOS)** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDÁN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE “EL PROVEEDOR”, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A “EL G.CD.MX.”, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

“EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS) UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

“EL PROVEEDOR” PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR”

AAGG/OVP/gbj

Página 9 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 9 (COSTOS)**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL G.CD.MX."**, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL G.CD.MX."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS).

RAGG/OVR/gbj

Página 10 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO..

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SIXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS), "EL G.CD.MX.", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL G.CD.MX.", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX."

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

KAGG/OVP/gbj

Página 11 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA; POR LO QUE ESTAS VALIDARÁN SU RECEPCIÓN A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

"EL G.CD.MX." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REALIZAR PRUEBAS Y LAS VISITAS DE COMPROBACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE CONSTATAR LA CALIDAD, ESPECIALMENTE, Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES, EL CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA

AGG/OVP/gbj

Página 12 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 2A (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 4 (CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO), 5 (CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR), 6 (SOLICITUD DE REACTIVO), 7 (CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR), 8 (FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN) Y 9 (COSTOS), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX.".

RAGG/OVP/gbj

Página 13 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO;
- C) CHEQUE DE CAJA;
- D) CHEQUE CERTIFICADO;
- E) BILLETE DE DEPÓSITO;
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL G.CD.MX." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL G.CD.MX.", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

AAGG/OVP/gbj

Página 15 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL G.CD.MX." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE ÉXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

AGG/OVP/gbj

Página 16 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladerna N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

DÉCIMA

TERCERA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL G.CD.MX.”.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, MISMA QUE NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA “EL G.CD.MX.”.

DÉCIMA

CUARTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE “EL G.CD.MX.” ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, SE HARÁ ACREEDOR A

AGG/OVR/gbj

Página 17 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL G.CD.MX." PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES

AGGG/OVP/gbj

Página 18 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE REALICE DESMANTELAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE MATERIALES O REFACCIONES, LOS DESECHOS PROVENIENTES QUE NO SEAN RETIRADOS DEL INMUEBLE DONDE SE HAYAN REALIZADO LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES POR **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, A PARTIR DE OCTAVO DÍA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS CONCEPTOS REALIZADOS O ENTREGADOS EN EL INMUEBLES DE QUE SE TRATE Y CUYOS DESECHOS NO HAYAN SIDO RETIRADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, HASTA QUE EL RETIRO CONCLUYA.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL G.CD.MX."** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE **"NO ACEPTACIÓN"**, REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL G.CD.MX."** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE

RAGG/OVR/gbj

Página 19 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, EN SU CASO LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA** A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**; ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL G.CD.MX.", NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Página 20 de 28

AGG/OVR/gbj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “EL G.CD.MX.”.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE “EL PROVEEDOR” CON “EL G.CD.MX.”, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO “EL PROVEEDOR” CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A “EL G.CD.MX.” QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA “EL PROVEEDOR” ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE “EL G.CD.MX.”, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ RESARCIR A “EL G.CD.MX.” DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

“EL PROVEEDOR” LIBERA A “EL G.CD.MX.” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS

AGG/OVP/gbj

Página 21 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 9 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

MAGG/OVP/gbj

Página 22 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladema N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL G.CD.MX." PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

AAAGG/OVR/gbj

Página 23 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

- 6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS

AGG/OVR/gbj

Página 24 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", REALIZARA LOS SERVICIOS, "EL G.CD.MX.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL G.CD.MX.", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL G.CD.MX." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AAGG/OVR/gbj

Página 25 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O

AGG/OVP/gbj

Página 26 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.-

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

AGG/OVP/gbj

Página 27 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

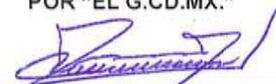


CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

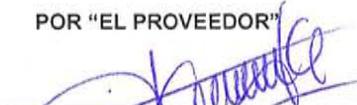
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

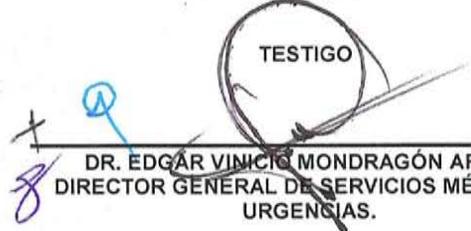


C. ALEJANDRO GARCÍA-ANGULO
APODERADO ESPECIAL DE LA PERSONA MORAL
"DICIPA", S.A. DE C.V.

TESTIGO"



LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

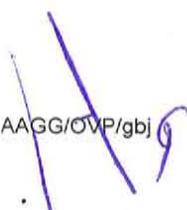


DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIÑO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS.

TESTIGO

DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZÁN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
TECNOLOGÍA DR.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "DICIPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AAGG/OVP/gbj 





ANEXO

(ANEXO TÉCNICO),



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



ANEXO TECNICO

JUSTIFICACIÓN

ÁREA REQUERENTE: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
(1)

REQUISICIÓN: (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTO O DEL SERVICIO A CONTRATAR (3)			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
S/C	SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO	46,129	PRUEBA EFECTIVA REALIZADA
TOTAL DE PARTIDAS: UNICA			

AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS: (4)

En su caso:
 SECRETARIA DE FINANZAS: Oficio No. ____ de fecha ____ autorización de la contratación multianual (Anexo No. ____)
 COMITÉ O SUBCOMITÉ DE ESPECIALIDAD: Dictamen sobre la procedencia y viabilidad de la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación del servicio (Anexo No. ____).
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO: Dictamen No. ____ de fecha ____ autorización de la disminución u omisión del grado de integración nacional (Anexo No. ____)
 DGRMSG DE LA OFICIALÍA MAYOR: Oficio No. ____ de fecha ____ autorización de la adquisición de bienes restringidos (Anexo No. ____).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL REA REQUERENTE DE LOS BIENES, DEL ARRENDAMIENTO O DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (5)

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS EFECTIVAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO

NOMBRE DEL PROYECTO: Servicio Integral de Pruebas Efectivas Realizadas de Tamiz neonatal ampliado

INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:

Las Nuevas tecnologías, la robotización, la automatización de los procesos y el desarrollo de la informática del laboratorio generaron un área de conocimiento muy especializada, lo que ha traído como consecuencia, la necesidad de contar con profesionales de la salud altamente capacitados. Por tanto, el principal rol del tamiz Neonatal Ampliado como servicio, es trabajar como interconsultor y relacionarse con médicos de las diferentes especialidades, siguiendo estrategias diagnósticas costo/efectivas y colaborando en la interpretación de resultados de exámenes.

Dentro del laboratorio, las funciones del personal, están enfocadas a seleccionar y evaluar los distintos métodos, supervisando su correcta implementación, Otros objetivos son asegurar la calidad de los resultados generados por el laboratorio, participar en el desarrollo e implementación de sistemas informáticos, planificar, organizar y dirigir un



laboratorio, administrándolo eficientemente.

La finalidad del laboratorio es producir información (datos) oportuna y verificable para la toma de decisiones. Estos datos deben ser obtenidos con técnicas analíticas confiables, precisas y adecuadas para la complementación de la precisión diagnóstica, la instauración del tratamiento adecuado, o en su caso, la modificación de las medidas terapéuticas necesarias.

Con relación al panorama epidemiológico y los principales motivos de demanda de atención médica de los neonatos, para el año 2015, se requiere de tener un Servicio Integral de tamiz Neonatal Ampliado para la oportuna prevención y tratamiento de desórdenes metabólicos en los recién nacidos.

BENEFICIOS

Al incorporar tecnologías actuales para el proceso de auxiliares de diagnóstico y tratamiento, como el caso de las pruebas de Tamiz Neonatal, se atribuye a mejorar la calidad y eficiencia de la atención médica, para lo que se requiere equipos de tecnología de punta en el laboratorio, que simplifican las tareas, reducen el tiempo de proceso y aumentan la productividad y variabilidad de este tipo de exámenes, lo que permite enfrentar el reto de manejar pruebas más sensibles, específicas y efectivas en el monitoreo de la salud y la enfermedad. Además, se tiene la posibilidad de obtener resultados a tiempo y el costo beneficio que representa, con los mismos requerimientos de recursos humanos y las áreas físicas con las que cuentan actualmente las unidades médicas hospitalarias.

Las fuertes inversiones y gastos corrientes que exigen la tecnología analítica actual han llevado a la concentración total o parcial de los laboratorios, como manera de disminuir los costos analíticos, por lo que se requiere la integración de un equipo analítico-clínico, un sistema de información del laboratorio, la gestión integral del laboratorio y un sistema de aseguramiento de la calidad, para lo que es indispensable el trabajo en equipo, la estandarización de los procedimientos de operación, una capacitación continua del personal técnico, administrativo y profesional, y solamente es posible con un esquema integral de servicios.

IMPACTO

Las actividades realizadas en los laboratorios son en su mayor parte procesos estandarizados y mecanizados. Posiblemente se trata de la especialidad con un mayor componente industrial y a diferencia de los que ocurría tradicionalmente, los nuevos desarrollos y procedimientos analíticos permiten que el analista acceda con relativa facilidad a las tecnologías, un mínimo costo por prueba, máximo número de muestras y máximo enfoque al proceso analítico.

EFEECTO NEGATIVO

De no tener acceso a los servicios integrales, es indispensable que la institución cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria y suficiente tanto para la adquisición del equipo de laboratorio, como para su mantenimiento y sustitución cuando son dados de baja por uso o por obsolescencia. Independientemente de esto, la Secretaría de Salud del Distrito Federal tiene que absorber los costos de adquisición de insumos, capacitación de personal profesional y técnico y por supuesto la contratación del personal.

<p>AREA TECNICA</p> <p>M. en C. UBALDO ALMAZAN MARTINEZ JUD de Insumos de Laboratorio e Imagen</p>	<p>AREA TECNICA</p> <p>ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos</p>	<p>AREA TECNICA</p> <p>DR. ANTONIO KAI FORZAN Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología</p>
--	---	--



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

ANEXO 2

(FICHA TÉCNICA)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



ANEXO 2
FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS | PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

Para la contratación del Servicio Integral Tamiz Neonatal Ampliado el cual se realizara en el Hospital general Tiáhuac cada prueba de Tamiz incluye 54 desordenes a detectar los cuales a continuación se describen:

Hipotiroidismo congénito	Hipertirotopinemia
Hiperplasia suprarrenal congénita variedad perdedora de sal	Hiperplasia suprarrenal congénita virilizante simple
Fibrosis quística	Deficiencia de glucosa 6-fosfato deshidrogenasa
Galactosemia clásica (deficiencia de galactosa 1-fosfato uridil transferasa)	Galactosemia variante Duarte
Fenilcetonuria clásica	(deficiencia de fenilalanina hidroxilasa)
Fenil cetonuria por deficiencia de bipterina I (GTPDH:)	Fenilcetonuria por deficiencia de bipterina II (DHPR: dihidropterina reductasa)
Fenilcetonuria por deficiencia de bipterina III (PAH: fenilalanina deshidroxilasa),	Fenilcetonuria por deficiencia de bipterina IV (PCD: Pterina-4 acarbinol amina dehidratasa)
Tirosinemia transitoria neonatal	Tirosinemia tipo I (hepatorrenal)
Tirosinemia tipo II (oculocutánea)	Tirosinemia tipo III (Hawkasinuria 4HPPD)
Argininemia	Acidemia argininosuccínica
Citrulinemia por deficiencia de argininosuccinato sintetasa	Citrulinemia por deficiencia de citrina
Atrofia girata	Síndrome HHH (hiperornitinemia, homocitrulinuria e hiperamonemia)
Homocistinuria	Hipermetioninemia neonatal
Hiperglicenemia no cetósica	Enfermedad de orina con olor a jarabe de maple clásica
Enfermedad de orina con olor a jarabe de maple intermedia	3-metilcrotonilglicinemia
Acidemia glutárica I	Acidemia 3 hidroxi-3-metilglutárica
Acidemia isobutírica	Acidemia isovalérica
Acidemia malónica	Deficiencia de holocarboxilasa sintetasa
Deficiencia de biotinidasa	Acidemia metilmalónica MUT-MUT0
Acidemia metilmalónica	Defectos de la síntesis/ingesta de vitamina B12 materna
Acidemia propiónica	Acidemia 2-metil-3-hidroxi-butírica
Deficiencia de SCAD (acil-coa deshidrogenasa	Deshidrogenasa de cadena corta),
Deficiencia de MCAD (Acil-Co A deshidrogenasa de cadena media)	Academia glutárica II
Academia etilmalónica	2-4-dienoil-Co A reductasa
Deficiencia de LCAD (Acil-Co A deshidrogenasa de cadena larga)	Deficiencia de VLCAD (Acil-Co A deshidrogenasa de cadena muy larga)
Deficiencia sistémica de carnitina	Defectos de síntesis/ingesta de carnitina materna
Defectos de captación de carnitina	Deficiencia de 3-hidroxi-acil Co A deshidrogenasa de cadena corta (SCHAD)
Metilbutil glicinuria 2MBG	Variantes de hemoglobina

Además debe de incluir:

1. Instalación de equipos automatizados.

2. Adecuación del área de laboratorio de tamiz neonatal ampliado.
3. Instalación y puesta en marcha de los equipos.
4. Capacitación para el personal (que designe la secretaría de salud del distrito federal para la realización del tamiz neonatal ampliado).
5. Mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio básicos y analizadores
6. Mantenimiento correctivo de todos los equipos automatizados,
7. Dotación de todos los materiales, reactivos, suministros e insumos de laboratorio.
8. Control de calidad interno incluido en los reactivos
9. Control de calidad externo (CDC: Centers for Disease Control and Prevention, Atlanta, Georgia, USA).

Descripción del servicio.

1. Preparación de la muestra
2. Tamizaje de enzimas y hormonas
3. Tamizaje de aminoácidos y acil carnitinas
4. Tamizaje de hemoglobinopatías
5. Reactivos para el laboratorio proporcionados por el proveedor
6. Insumos y consumibles proporcionados por el proveedor
7. Material de vidrio proporcionado por el proveedor
8. Material para la toma de muestra proporcionado por el proveedor
9. Control de calidad interno
10. Control de calidad externo
11. Pruebas confirmatorias
12. El proveedor deberá de Transportar las muestras de las unidades médicas de acuerdo al calendario (Anexo 3) o de los sitios en donde indique la convocante al laboratorio de proceso, debiendo observar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de las muestras a transportar.

Menú de enfermedades para detectar:

1. Hipotiroidismo congénito,
2. Hipertirotropinemia,
3. Hiperplasia suprarrenal congénita variedad perdedora de sal,
4. Hiperplasia suprarrenal congénita virilizante simple,
5. Fibrosis quística,
6. Deficiencia de glucosa 6-fosfato deshidrogenasa,
7. Galactosemia clásica (deficiencia de galactosa 1-fosfato uridil transferasa),
8. Galactosemia variante Duarte,
9. Fenilcetonuria clásica (deficiencia de fenilalanina hidroxilasa),
10. Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina I (GTPDH),
11. Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina II (DHPR),
12. Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina III (PAH),
13. Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina IV (PCD),
14. Tirosinemia transitoria neonatal,
15. Tirosinemia tipo I (hepatorrenal),
16. Tirosinemia tipo II (oculocutánea),
17. Tirosinemia tipo III (hawkasinuria 4hppd),
18. Argininemia,
19. Argidemia argininosuccínica,
20. Citrulinemia por deficiencia de argininosuccinato sintetasa,
21. Citrulinemia por deficiencia de citrina,
22. Atrofia girata,
23. Síndrome HHH,
24. Homocistinuria,
25. Hipermetioninemia neonatal,
26. Hiperglicenemia no cetósica,
27. Enfermedad de orina con olor a jarabe de maple clásica,
28. Enfermedad de orina con olor a jarabe de maple intermedia,
29. 3-metilcrotonilglicinemia,
30. Acidemia glutárica I,
31. Acidemia 3 hidroxí-3-metilglutárica,
32. Acidemia isobutírica,
33. Acidemia isovalérica,
34. Acidemia malónica,



35. Deficiencia de holocarboxilasa sintetasa,
36. Deficiencia de biotinidasa,
37. Acidemia metilmalónica MUT-,
38. Acidemia metilmalónica mut0,
39. Defectos de la síntesis/ingesta de vitamina b12 materna,
40. Acidemia propiónica,
41. Acidemia 2-metil-3-hidroxi-bútrica,
42. Deficiencia de scad (acil-coa deshidrogenasa, deshidrogenasa de cadena corta),
43. Deficiencia de mcad (acil-co a deshidrogenasa de cadena media),
44. Acidemia glutárica II,
45. Acidemia etilmalónica,
46. 2-4-dienoil-co a reductasa,
47. Deficiencia de lcad (acil-co a deshidrogenasa de cadena larga),
48. Deficiencia de vlcd (acil-co a deshidrogenasa de cadena muy larga),
49. Deficiencia sistémica de carnitina,
50. defectos de síntesis/ingesta de carnitina materna,
51. defectos de captación de carnitina,
52. deficiencia de 3-hidroxii-acil Co A deshidrogenasa de cadena corta (SCHAD),
53. metilbutil glicinuria 2MBG,
54. variantes de hemoglobina.

Especificaciones técnicas del equipo:

1.- Preparación de la muestra:

Perforador automático:

Para muestras de sangre seca en papel filtro se necesita:

1. Perforador con cámara que permita visualizar la muestra en forma clara y a color, adaptable a la forma y tamaño del disco de sangre seca que se requiera.
2. Listo para su uso y no requiera que el usuario ajuste el área de la mancha de sangre a ser perforada.
3. Pueda perforar 9 placas estándar simultáneamente así como la capacidad para perforar placas de pozos más profundos.
4. Que permita el perforado de cuatro tamaños: 1.5, 3.2, 4.75 y 6.0 milímetros y dos cabezas para perforación mismos que deben trabajar de manera simultánea, aun cuando se requieran diferentes tamaños de perforación.
5. La trazabilidad de las muestras: con identificación positiva que reconozca las muestras y las placas con código de barras.
6. Capacidad para minimizar la estática y con reconocimiento del sistema que confirme que el disco ha caído dentro del pozo.
7. Operación a través de pantalla táctil.
8. Que la perforación pueda realizarse con la mano o con el pie mediante un pedal.

Agitador-incubador de placas:

1. Tres unidades empotrables para la agitación de 9 placas en total, a través del teclado, con capacidad para guardar hasta 20 programas de agitación e incubación, incluyendo temperatura, velocidad, tiempo especificado e intervalo de agitación.
2. Con temperaturas en el rango de 3 a 70 °C, con variación de temperatura de 0.5 °C y además uniforme en toda la placa con una variación menor de 0.6 °C.
3. Velocidad de calentamiento de menos de 15 minutos desde 24 a 70 °C, y tiempos de incubación de hasta 48 horas,
4. Incluir la función de precalentamiento.
5. Agitador orbital con rango de 400 a 1200 rpm con una precisión del 2%, con incrementos de 100 rpm y tiempo de agitación de hasta 48 horas con incrementos de 1 segundo a 1 minuto.
6. Hecho de teflón para reducir el riesgo de corrosión.
7. Para agitación de placas estándar de 96 pozos y placas de 384 pozos, con pantalla gráfica de LCD, fuente de poder externa, que soporte el uso de selladores de placa de aluminio o plástico,
8. Indicador Buzzer (sonido), luces LED (diodo emisor de luz) como indicadores de proceso,
9. Corriente de trabajo 110 volts.

Lavador removedor:

1. Instrumento para quitar el disco de papel filtro del pozo de la placa después de la incubación, para después lavar el pozo de acuerdo al protocolo especificado.
2. Con dos unidades, la unidad lavadora-removedora de disco y la unidad de vacío con vasos de desecho,
3. Las teclas suaves controlan la unidad lavadora- removedora y las operaciones se exhiben en dos hileraş en la pantalla de cristal líquido para 40 caracteres.



4. Incluye protocolos de lavado, con memoria suficiente para guardar 110 protocolos.
5. Cada método puede repetirse de 1 a 9 veces.
6. Con sensor para aspirar y dispensar
7. y con función de enjuague automático.
8. Manifold de 12 canales.
9. Hasta 10 juegos de parámetros programables, acepta placas de fondo plano o curvo.
10. Velocidades verticales y horizontales, y posiciones horizontal y vertical de la aguja para aspirar en relación al pozo.
11. Con secuencia inicial del sistema de líquido cuando se cambia la solución de lavado
12. Programa de desinfección para circular el líquido.
13. Voltaje de operación 110-240 vac; 50-60 Hz.

2.- Tamizaje de hormonas y enzimas:

1. Analizador multi-tecnología: para soportar la medición de TRF (fluorescencia en tiempo resuelto), FI (fluorescencia) y absorbencia, de alto desempeño para el análisis cualitativo y cuantitativo en placas de 96 pozos conteniendo discos de sangre seca en papel filtro, con capacidad para analizar hasta 13 analitos diferentes en forma simultánea.
2. Totalmente automatizado, con carga continua para las muestras, los reactivos y los fluidos para el sistema, lectura de código de barras para todos los materiales. Con capacidad para 26 placas de 96 pozos, hasta 13 cassettes de reactivos, 12 placas en el módulo incubador, 3 x 6 placas en el módulo de agitación.
3. Con volumen mínimo de pipeteo de 5 a 50 μ L y coeficiente de variación <1.5%; volumen máximo de pipeteo de 25 a 200 μ L y coeficiente de variación <1.5%, con unidades de medición de 1 nMEu: nanomol de europio (1,000,000 cps: cuentas por segundo).
4. Con temperatura para almacenaje de reactivos de 10 ± 2 °C y módulo incubador a 37 ± 1 °C.
5. Controlado desde la pantalla táctil, la pantalla permite consultar instantáneamente el estado de los consumibles, los reactivos y la capacidad para los residuos.
6. Voltaje de operación 100-240 volts, 50-60 Hz.
7. Equipo para la lectura de fluorescencia en tiempo resuelto.

3.- Tamizaje de aminoácido y acilcarnitinas:

1. Espectrómetro de masas acoplado a HPLC (Cromatografía líquida de alta presión ó Cromatografía Líquida de Alta Resolución): El detector, la bomba binaria y el automuestreador deben ser controlados desde el software, del sistema total y completo.
2. Tecnología de espectrometría de masas de triple cuadrupolo, compacto, con celda de colisión T wave (de onda T) para tiempos de transición superiores.
3. Con función de inicio rápido y monitoreo de desempeño del sistema, que deberá estar conectado vía remota a la casa fabricante (de los analizadores) para su monitoreo las 24 horas del día, los 365 días del año.
4. El software deberá evalúe los resultados fuera de rango de los analitos de interés. Deberá contener una fuente iónica sensible para la ionización por la presión atmosférica, con muestreo ortogonal dual para girar la muestra dos veces a 90°, que no requiera venteo.
5. Con sistema de calidad que cumpla con la FDA (US Food and Drug Administration) y el ISO 13485:2003 y el ISO 9001:2000.
6. Que incluya estándares internos para 12 aminoácidos: alanina, arginina, citrulina, glicina, leucina, metionina, ornitina, fenilalanina, prolina, tirosina, valina y succinilacetona;
7. Controles altos y bajos para 10 aminoácidos: Alanina, citrulina, glicina, leucina; metionina, fenilalanina, prolina, tirosina, valina y succinilacetona.
8. Que incluya estándares internos para 13 acilcarnitinas: carnitina libre (C0), acetilcarnitina (C2), propionilcarnitina (C3), butirilcarnitina (C4), isovalerilcarnitina (C5), glutarilcarnitina (C5DC), hexanoilcarnitina (C6), Octanoilcarnitina (C8), decanoilcarnitina (C10), lauroilcarnitina (C12), miristoilcarnitina (C14), palmitoilcarnitina (C16), octadecanoilcarnitina (C18), que incluya controles altos y bajos para 13 acilcarnitinas: carnitina libre (C0), acetilcarnitina (C2), propionilcarnitina (C3), butirilcarnitina (C4), isovalerilcarnitina (C5), glutarilcarnitina (C5DC), hexanoilcarnitina (C6), Octanoilcarnitina (C8), decanoilcarnitina (C10), lauroilcarnitina (C12), miristoilcarnitina (C14), palmitoilcarnitina (C16), octadecanoilcarnitina (C18)

4.- Tamizaje de hemoglobinopatías:

1. Sistema de electroforesis para separar hemoglobinas por isoelectroenfoque en gel de agarosa, que genere una imagen digital de alta resolución del gel, con geles formulados especialmente con anfolitos compuestos por moléculas anfotéricas de bajo peso molecular con puntos isoelectrónicos entre pH 6-8, la separación de las hemoglobinas debe lograrse con diferencias de 0.02 unidades de pH.
2. Las bandas resueltas deberán analizarse sobre la pantalla una vez escaneadas y comparadas con los controles incluidos.
3. El sistema incluye: cámara de electroforesis, scanner, computadora, monitor y software para análisis de los geles.
4. Que permita la identificación positiva de pacientes.
5. La selección inmediata de pacientes anormales,



6. Imagen individual por paciente, record permanente de los datos electrónicos.
7. Con tiempo de corrimiento del gel de agarosa de máximo 90 minutos.
8. La concentración de las bandas de hemoglobina de los pacientes anormales puede reportarse en porcentajes.

5.- Reactivos para el laboratorio proporcionados por el proveedor.

1. Se proporcionarán los reactivos correspondientes para realizar las pruebas de hormonas y enzimáticas para el tamizaje neonatal: TSH (hormona estimulante de la tiroides), 17-OH, PKU (fenilcetonuria), galactosa total, biotinidasa, glucosa 6PD (glucosa 6 fosfato deshidrogenasa), IRT (tripsina inmunoreactiva), T4 (Tiroxina).
2. Se proporcionarán los reactivos correspondientes para correr las pruebas de los aminoácidos: Alanina, citrulina, glicina, leucina, metionina, fenilalanina, prolina, tirosina, valina y succinilacetona y las acilcarnitinas: carnitina libre (C0), acilcarnitina (C2), propionilcarnitina (C3), butirilcarnitina (C4), isovalerilcarnitina (C5), glutarilcarnitina (C5DC), hexanoilcarnitina (C6), Octanoilcarnitina (C8), decanoilcarnitina (C10), lauroilcarnitina (C12), miristoilcarnitina (C14), palmitoilcarnitina (C16), octadecanoilcarnitina (C18)
3. Se proporcionaran: Etanol, Agua destilada, alcohol isopropilico, metanol grado LC-MS (cromatografía líquida-espectrometría de masas), Acetonitrilo grado LC-MS, agua grado LC-MS y TCA (ácido tricloroacético).

6.- Insumos y consumibles.

1. Carrusel, racks porta puntas amarillos y azules (porta puntas amarillos y azules), pipetas automáticas para volúmenes: 40-350 µL (12 canales), 10-100 µL (8 canales) Hirschmann, 100-1000 µL (unicanal), 500-5000 µL (unicanal) y 20-200 µL (12 canales), 2-20 µL (unicanal). Puntas de: 10-100 µL Hirschmann, 200 µL, 350 µL, 5000µL, 1000 µL; puntas HV (alto volumen), puntas, puntas LV (bajo volumen).
2. Materiales de laboratorio: toallas de papel blanco (PEMSA), cronómetro y agitador vortex y charolas, placas de 96 pozos fondo V truncadas; placas de 96 pozos fondo U, placas claras, tapas para placas, escobillones para matraz, pisetas, detergente EXTRAN.
3. Papel Bond y toners.

7.- Material de vidrio proporcionado por el proveedor.

1. Material de vidriería necesario que incluye: probetas de 25 mL, 500 mL, 1000 mL y 2000 mL, pipetas 10 mL graduada, vasos de precipitados de 100, 250, 500 y 1000 mL, matraces Erlenmeyer de 10, 25, 50, 100, y 250 mL requeridos para realizar los ensayos correspondientes.

8.- Material para la toma de muestra proporcionado por el proveedor.

1. Papel filtro con cinco círculos, código de barras y demográfico
2. Lancetas metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión de 2 a 2.5 mm integrada a un disparador de plástico retráctil con protección individual estéril y desechable.
3. Toallita hecha con fibras sintéticas y 70% de alcohol isopropilico como antiséptico para limpieza de la piel antes de la inyección o la extracción de sangre, para una excelente acción antibacteriana.
4. Venditas adhesiva redonda de 2.3cm (7/8"), estériles y sin látex
5. Guantes estériles desechables sin talco chico, mediano y grande.

9.- Control de calidad interno.

1. Cada kit de reactivos incluye los controles internos correspondientes, para cada uno de los marcadores (cada uno de los analitos).
2. Cada uno de los kits contiene los calibradores necesarios para realizar las curvas de calibración correspondientes para cada uno de los marcadores

10.- Control de calidad externo.

1. El proveedor entregará el paquete las muestras, para el control externo de calidad, enviadas por el CDC (Centers for Disease Control and Prevention, Atlanta, Georgia, USA) al laboratorio de proceso, para la realización de estas pruebas, de acuerdo al calendario establecido por la CDC y que se hará de su conocimiento una vez inscrito el laboratorio de proceso al programa.
2. Una vez obtenido los resultados del control de calidad externo estas se remitirán a la CDC (Centers for Disease Control and Prevention, Atlanta, Georgia, USA) vía electrónica.
3. Los resultados emitidos por el laboratorio de proceso serán evaluados por parte de la CDC, quien a su vez deberá emitir un certificado de aprobación o desaprobación de los resultados del laboratorio de proceso.

11.- Pruebas confirmatorias.

1. Para las muestras sospechosas se solicitará la toma de una segunda muestra en papel filtro o en sangre total según sea el

caso, el proveedor la enviará a un laboratorio acreditado en la República Mexicana o el extranjero, para su proceso y emisión de resultados confirmando o no la enfermedad detectada.

2. Las pruebas confirmatorias se realizan por medio de metodologías de Biología Molecular.
3. Los resultados los entregará el proveedor, 6 días posteriores al envío de la muestra a las oficinas Centrales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal en forma impresa a los titulares de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y/o Dirección de Atención Hospitalaria y/o Coordinación de Servicios Hospitalarios. Con domicilio en Altadema 23, 5° piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México DF., CP. 03810.

12.- Transporte de muestras de las unidades médicas y Jurisdicciones Sanitarias al laboratorio de proceso.

1. La recolección de las muestras tomadas en papel filtro, en cada una de las unidades médicas correspondientes, se realizará por parte del proveedor una vez que éstas estén debidamente protegidas y preparadas para su transportación, de acuerdo a la calendarización y los horarios designados por la Secretaría (Anexo 3).

12A.- Reenvío de resultados a las unidades médicas y jurisdicciones sanitarias.

2. Los resultados positivos se entregarán en medio electrónico en un tiempo estimado de 24 hrs. a la unidad médica correspondiente, con copia a la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias dfhosptamiz@yahoo.com.mx

El proveedor se compromete a entregar todos los insumos, materiales, reactivos y todo lo necesario para la realización todas y cada una de las pruebas de esta partida y en caso de requerirse adecuaciones a la infraestructura e instalación de los equipos (hidráulico, energía eléctrica, aire acondicionado y cualquier instalación especial necesaria), éstos estarán a cargo del proveedor, las cuales serán valoradas y autorizadas por la Dirección General de Administración.

El proveedor deberá de entregar un informe detallado de la productividad, facturación y cantidad de pruebas realizadas de Tamiz neonatal ampliado en forma electrónica dentro de los primeros diez días de cada mes a la siguiente dirección electrónica dmit.sedesa@gmail.com.

La Secretaría se reserva el derecho de realizar pruebas de campo (en condiciones de rutina de los laboratorios) para comprobar las características de técnicas de los equipos ofertados.

Normas de referencia aplicables:

REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.
 NOM-064-SSA1-1993, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO.
 NOM-137-SSA1-2008, INFORMACIÓN REGULATORIA, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA.
 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS-BIOLÓGICO-INFECCIOSOS. CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.

Caducidad del bien: El bien a entregar deberá tener una caducidad mínima de 6 meses. Determinada por el fabricante en aprobación con la SSA e indicada en el Certificado de Análisis de Producto Terminado y en el envase primario y secundario		Condiciones de almacenamiento: Indicadas por el fabricante, en el marbete de Producto Terminado Autorizado y en el envase primario y secundario
Calendario de suministro: Entrega inmediata a solicitud	Existencias mínimas para 90 días: No aplica	Existencias Mínimas Para 180 Días: No Aplica
Caducidad del bien: Mínimo de 6 meses a la fecha de entrega		Condiciones De Almacenamiento: No Aplica

ÁREA TÉCNICA M. en C. UBALDO ALMAZAN MARTINEZ JUD de Insumos de Laboratorio e Imagen	ÁREA TÉCNICA ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos	ÁREA TÉCNICA DR. ANTONIO KAI FORZAN Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología
--	---	--



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

ANEXO 2A

(DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO)

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

ANEXO 2A

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud	
Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	
Clave CAMBS:	Partida Presupuestal: 3993
Descripción Técnica del servicio:	CLAVE SAICA:
SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO	
<p>Los insumos a suministrar, así como los equipos analíticos y de apoyo operativo a instalar, para llevar a cabo el "Servicio Integral de Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado", deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles de calidad necesarios para obtener resultados precisos y confiables. Por lo que se deberán anexar los certificados de calidad requeridos durante la vigencia del contrato, para equipos e insumos.</p> <p>El licitante deberán ofertar el 100 % del volumen total demandado de la partida única en la que participa.</p> <p>El suministro de insumos y equipos para realizar el "Servicio Integral de Pruebas Tamiz Neonatal Ampliado", por su propia naturaleza requieren, sin costo adicional para "La Convocante", cada vez que se requiera y durante la vigencia del contrato: refacciones nuevas y originales con instalación, equipos adecuados y de personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, así como la asistencia técnica, asesoría permanente y proporcionar la capacitación del personal de Laboratorio.</p> <p>"La Convocante" en coordinación con el proveedor, podrá realizar durante la vigencia del contrato, evaluaciones técnicas de los reactivos y equipos ofertados cuando el programa de control de calidad interno y/o externo se encuentre fuera de las desviaciones establecidas.</p> <p>El licitante adjudicado se compromete a que, sólo retirará el equipo instalado en la Unidad Médica de "La Convocante" hasta la conclusión del contrato, y solo mediante escrito emitido por "La Convocante".</p> <p>El licitante adjudicado se compromete a que, proporcionará la inscripción, sin costo alguno para la "La Convocante", a un Programa de Control de Calidad Externo que tenga calendario de acuerdo a la vigencia del contrato para el envío de muestras y resultados. La inscripción a estos programas estará en vigor durante la vigencia del contrato. Para garantizar este compromiso, el licitante acepta que en caso de incumplimiento, se proceda a la aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p>El Licitante adjudicado se compromete a proporcionar el equipo analítico, reactivo e insumos necesarios para el proceso de las muestras desde la adjudicación hasta la conclusión del contrato.</p>	
2.- DE LOS INSUMOS	
<p>La caducidad de los materiales, reactivos, controles y calibradores (al momento de la entrega) deberá ser de seis meses como mínimo, comprometiéndose por medio de carta compromiso, el licitante que de resultar adjudicado, sustituirá el reactivo que no se haya consumido y esté próximo a caducar, con 20 días previos a la fecha de caducidad.</p> <p>En función de la productividad de "La Convocante", que se indica en los Anexos de las presentes Bases, se requiere que la presentación de los insumos corresponda a equipos.</p> <p>Los insumos, deberán otorgarse en la suficiente cantidad y en relación directa con el rendimiento requerido por</p>	

la Unidad Médica de la Red Hospitalaria (Hospital General Tlahuac) de "La Convocante", conforme a las Cédulas de las Especificaciones Técnicas de cada prueba de las presentes Bases.

El licitante en su propuesta deberá considerar que los calibradores y controles que se proporcionen dentro de los insumos necesarios para la validación del proceso, incluyendo el propio reactivo, son adicionales a los requeridos para obtener el rendimiento expresado en la cantidad de pruebas efectivas solicitadas en las Cédulas de las Especificaciones Técnicas de cada prueba de las presentes bases.

Durante la vigencia del contrato, el licitante, se compromete a que de resultar ganador, cuando por causas imputables a él, la Unidad Médica no pueda atender su productividad, se hará cargo de recoger, enviar y procesar las muestras con personal técnico a su cargo, en Laboratorios acreditados para la realización del Tamizaje Neonatal Ampliado, y una vez que obtenga los resultados los entregará a la Unidad Médica solicitante. Este procedimiento se realizará en un máximo de 8 horas hábiles a partir de la notificación vía telefónica, En el caso de no cumplir en el tiempo establecido se hará acreedor a las penas convencionales a que se haga acreedor, ya que se tomarán como pruebas no realizadas.

La validación inicial al proceso de verificar en cada equipo la precisión, linealidad, reproducibilidad, sensibilidad, exactitud, para cada una de las pruebas de la partida y obtener un resultado confiable empleando la cantidad que sea necesaria de insumos para la realización del control de calidad, calibraciones, repeticiones de corridas y diluciones de muestras. Si por razones inherentes al proceso de validación se gastan insumos destinados para la realización de las pruebas, el licitante ganador se obliga a reponerlos. Este material será solicitado por el Jefe del Servicio del laboratorio por escrito con copia a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, para ser repuesto en un plazo máximo de 3 días hábiles, este faltante se entregará, con nota de remisión sin cargo para "La Convocante". En el escrito se reportará la causa que originó dichas repeticiones, anexando hoja del reporte del equipo que respalde dicha información. Para corroborar lo anterior se le proporcionará al proveedor:

- a) Reporte impreso de la pantalla de control de calidad y calibraciones efectuadas en el equipo, cuando la validación de rutina no es aceptada.
- b) Reporte de solicitud de mantenimiento correctivo del equipo, elaborado por el Jefe de Laboratorio y hoja de servicio efectuado por el proveedor, cuando la repetición en la validación o procesamiento de muestras de pacientes fue ocasionado por una falla del equipo.
- c) Registro de los mantenimientos de rutina (diario, semanal y mensual) del equipo, que hayan sido realizados por el operador.
- d) Referencia de fecha y hora en que se utilizó el insumo para proceso de validación en todos los equipos, a través de la Bitácora al efecto implementada por cada Jefe del Servicio.
- e) Registro por software o hardware, del número de pruebas realizadas en el equipo.

Los insumos necesarios para la determinación de las Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado, que se procesan en los laboratorios de "La Convocante" deberán corresponder a los niveles de calidad necesarios para obtener resultados confiables y exactos, de acuerdo a lo autorizado por la NOM, FDA, o a los indicados en los Certificados de Libre Venta expedidos por los países pertenecientes a la CCEE. o el organismo que emita el documento, en la inteligencia de que no se aceptaran insumos de procedencia China, Pakistán, Corea, Taiwán e India.

El licitante adjudicado entregará directamente en los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas, por cada lote suministrado: **UN CERTIFICADO DE CALIDAD**, en papel membretado de la Empresa Fabricante que contenga todas las especificaciones técnicas del insumo, los límites establecidos para cada una, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos Domicilio, teléfono y fax, nombre genérico y comercial del reactivo, número y tamaño del lote fabricado, fecha de fabricación y de caducidad, firmado por el responsable de Control de calidad.

El licitante deberá anexar en su propuesta técnica la fecha del registro ante la SSA, en copia fotostática, de los

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3'.

Handwritten mark resembling a stylized '9'.

reactivos ofertados.

3.- DE LOS EQUIPOS

Los equipos que se propongan deberán satisfacer las demandas físicas (espacio, humedad, voltaje, temperatura e instalaciones hidrosanitarias), así como la capacidad para cubrir la productividad de la Unidad Médica de "La Convocante".

Los equipos que se propongan deberán ser funcionalmente nuevos, con tecnología de punta, aceptándose como fecha de fabricación máxima de cinco años. Los licitantes deberán incluir en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad, donde se compromete a la instalación de equipos con antigüedad no menor a 2010 de resultar adjudicado presentarán a la firma del contrato el certificado de origen en el que se señale la fecha de fabricación del equipo, así como el pedimento. Dicha documentación deberá ser presentada en original para cotejo y copia simple.

El licitante deberá anexar en su propuesta técnica la fecha del registro ante la SSA, en copia fotostática, del equipo ofertado. Se puede incluir certificado de la FDA y/o CCCE de libre venta y/o el pedimento del equipo que cumpla con las características señaladas. En la inteligencia de que no se aceptaran equipos de procedencia China, Pakistán, Corea, Taiwán e India.

No se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados, por descontinuarse, o que no se autorice su uso en el país de origen, que hayan sido motivo de alertas médicas o de sanciones por parte de las Autoridades Mexicanas o de cualquier otro país.

Las características tecnológicas mínimas que deberán cumplir los equipos analíticos para el "Servicio Integral de Pruebas Efectivas Realizadas de Tamiz Neonatal Ampliado" y complementos requeridos por "La Convocante" se describen en el Anexo 2 de estas Bases, por lo que el licitante en su propuesta técnica deberá adjuntar dichas Cédulas, describiendo las características de los equipos propuestos que formaran parte de dicha propuesta técnica, anexando en original o copia de catálogos y folletos referenciados acompañados con carta bajo protesta de decir verdad que son copia del original, acorde a las especificaciones técnicas, es decir, nombre del catálogo, folleto, número de página respectivo, en idioma español, (Así mismo podrán presentar Manuales de Procedimiento de Operación de equipos e insertos para corroborar las especificaciones) tomando en cuenta que estos equipos deberán satisfacer la demanda de servicios en la producción de Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado

Los equipos propuestos por los licitantes para la realización de las Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado deberán cumplir con características de Tecnología de Avanzada, debiendo contar con la autorización de la Secretaría de Salud a través del Registro Sanitario correspondiente.

Los equipos que se oferten deberán haber sido probados en la Ciudad de México, deberán cumplir con las condiciones barométricas de la ciudad, para lo cual el licitante deberá anexar como mínimo 2 cartas en papel membretado y sello de las empresas donde hayan sido instalados y que garanticen su perfecto funcionamiento. Dichas cartas deberán estar firmadas en original por el Director del Hospital o su equivalente, además de señalar domicilio y número telefónico para constatar su veracidad, solo aplica para los equipos analíticos.

Los equipos propuestos por los licitantes para procesar Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado, deberán cumplir con certificación NOM. (Norma Oficial Mexicana), en caso de ser aplicable, y como obligatorio los certificados ISO-9001 e ISO-9002 o equivalentes vigentes, otorgada por las autoridades competentes en el país de origen, debiendo contar con Certificado de Autorización de libre venta por las Autoridades Sanitarias de su país, solo aplica para los equipos analíticos.



El licitante adjudicado deberá identificar los equipos para el suministro del paquete al amparo del Contrato, mediante un material adecuado que resista las condiciones ambientales de los Laboratorios, con las leyendas de: "EQUIPO PROPIEDAD DE --"; datos de los proveedores, (razón social, domicilio, teléfono, R.F.C., Etc.).

4.- FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

Es obligación del proveedor mantener el equipo proporcionado por él en óptimas condiciones de funcionamiento, a efecto de que "La Convocante" este en posibilidad de realizar las Pruebas requeridas en cada una de las Unidades Médicas, particularmente en los aspectos de linealidad, reproducibilidad, exactitud y calibración de las pruebas.

El proveedor deberá considerar que si el equipo está funcionando de manera permanente y en óptimas condiciones. "La Convocante" consumirá los insumos en la cantidad suficiente y necesaria para sus procesos de operación; por lo contrario, si los equipos se encuentran descompuestos no se realizarán pruebas, en consecuencia, no se generarán pagos al proveedor.

Bajo esta premisa, es obligación del proveedor mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo analítico y de apoyo operativo y cuando se presenten fallas repararlas de inmediato, por lo que en caso de que el equipo no funcione el personal operativo procederá a:

- Reportar la falla vía telefónica
- Aceptar el apoyo técnico vía telefónica
- En caso de no repararse la falla con las instrucciones recibidas por vía telefónica el Ingeniero de Servicio del proveedor deberá acudir personalmente, en un plazo no mayor de dos horas a partir del reporte inicial de la falla.
- El proveedor deberá proporcionar un número de reporte incluyendo fecha, hora y nombre completo de quién recibe el reporte de la falla, con la finalidad de contar con el control del tiempo de respuesta y atención a las fallas o sustitución de los equipos reportados.

En cada ocasión en que para mantener la funcionalidad del equipo se realiza mantenimiento preventivo calendarizado y/o correctivo, el proveedor presentará formatos donde se establezca la verificación del funcionamiento del equipo, con validación correcta en cuanto a corrimiento de controles y calibración de cada una de las pruebas que se realizan en dicho equipo.

Si el equipo no funciona en un período de tres días naturales por causas imputables al mismo, el proveedor deberá instalar otro equipo de características iguales. En caso de no ser así, se considerará como causa de rescisión de contrato y se procederá conforme a la normatividad vigente.

El tiempo de respuesta del proveedor en proporcionar apoyo técnico vía telefónica para el mantenimiento correctivo deberá ser inmediato; si la falla no es corregida por este medio, el tiempo de respuesta del proveedor para el mantenimiento correctivo en la unidad médica (evaluación del problema) no deberá de exceder de un plazo máximo de 2 horas y la corrección deberá realizarse máximo en 4 horas, a partir del reporte inicial de falla del equipo al proveedor hasta que éste deje el equipo en óptimas condiciones de operación y funcionamiento.

En caso de no corregirse la falla del equipo en un plazo máximo de 4 horas a partir del reporte inicial de la misma, el proveedor se compromete a trasladar y procesar las muestras en un laboratorio de la red de "La Convocante", obtener y entregar resultados de las muestras a la Unidad solicitante, en un tiempo que no excederá de 10 horas a partir del reporte inicial de la falla, Anexo 5 Formatos e Instructivos de Conteos para Pruebas Efectivas Realizadas, solo aplica para los equipos analíticos.

En caso de muestras de carácter urgente el proveedor procederá a trasladar y procesar las muestras de manera inmediata, para lo cual no debe de exceder de 2 horas a la entrega de resultados a la unidad solicitante.



El reporte por parte del personal operativo del laboratorio será por teléfono y/o fax, el primero para que sea válido, deberá tener el número de reporte otorgado por el proveedor y nombre completo de la persona quién recibe el reporte, el segundo deberá de ser mediante hoja de reporte de falla de equipo.

El proveedor deberá entregar un número de reporte por cada servicio de mantenimiento correctivo que tenga que efectuar.

"La Convocante" aceptará el apoyo del mantenimiento correctivo por medio de llamadas telefónicas, siempre y cuando las fallas, sean factibles de resolver de acuerdo a lo establecido en el manual de operación de cada equipo.

5.- DE LA VISITA AL LABORATORIO DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO DE LA UNIDAD MÉDICA

Con el propósito de que los licitantes verifiquen la ubicación y disposición del área en la que se instalarán los equipos que se propongan, se efectuarán visitas físicas, para lo cual deberán presentarse en la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, ubicada en la calle de Altadena No. 23, 5º piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, con la copia del recibo de pago de la compra de las presentes bases, de acuerdo al calendario de visitas. Durante la visita se aclararan las cuestiones referentes al área física, electricidad, agua potable, drenaje, temperatura, así como todo lo relativo a la instalación de los equipos.

La asistencia de esta visita es obligatoria.

En cada una de las visitas programadas al sitio de instalación de los equipos se proporcionará una constancia de visita **Anexo 9**, con los nombres de los servidores públicos y los licitantes presentes en el evento, la cual deberá de ser integrada a su propuesta técnica, el no presentar la constancia será motivo de descalificación.

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los requerimientos de infraestructura y en su caso la guía mecánica de instalación de los equipos. En caso de requerirse adecuaciones a la infraestructura e instalación de aire acondicionado, éstos estarán a cargo del licitante, las cuales serán valoradas y autorizadas por la Dirección General de Administración.

6.- CAPACITACIÓN

El licitante deberá presentar un Programa Teórico - Práctico y Calendario de Capacitación para el manejo, operación y funcionamiento de los equipos para procesar Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado, comprometiéndose mediante Carta Compromiso a capacitar al 100% del personal operario a través de un curso teórico-práctico. Este proceso de capacitación iniciará a partir del segundo día hábil después del fallo, y debe considerar al personal diferentes turnos de cada una de las Unidades Médicas de la Red de "La Convocante" (**Anexo 7**) por cada equipo en la que participen, incluyendo al personal de fines de semana y días festivos. Este procedimiento será verificado por la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

El número de personas a capacitar será de acuerdo al **Anexo 7** y formato de capacitación **Anexo 8**.

El calendario de capacitación deberá considerar haberse concluido a más tardar a la puesta en operación de los equipos.

El licitante adjudicado deberá presentar un calendario de cursos de capacitación con fechas exactas por cada equipo evitando que dos o más cursos se den en el mismo horario y fecha; su Programa de Capacitación incluirá la plantilla de personal que impartirá los cursos, anexando la Currículo Vitae de cada uno, donde se acredite su experiencia profesional (Químico, Médico o profesional de área a fin) en el manejo de los reactivos y equipos, avalado por el fabricante.

El sitio y el tiempo de la capacitación, puede ser en las instalaciones que designe el licitante que resulte adjudicado o en las unidades médicas, con base a las necesidades y disponibilidad del personal de "La Convocante" y previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

El temario invariablemente deberá incluir: fundamento del equipo, descripción del mismo, operación que incluya control de calidad y calibración del equipo, mantenimiento por el operador, manejo y administración de archivo y datos "resolución de problemas más frecuentes", y guía rápida. El temario propuesto por el licitante que resulte adjudicado se someterá a la evaluación de su contenido por la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y de ser necesario se realizarán las adecuaciones pertinentes al mismo en acuerdo con el proveedor.

El proveedor deberá hacer una evaluación final con calificación global de cada participante, informando en porcentaje de aprovechamiento la cual enviará conjuntamente con la lista de asistencia a la Dirección de Atención Hospitalaria; así mismo, los participantes evaluarán la calidad del curso en cuanto al aprovechamiento aplicable a la operación del equipo en el proceso diario, que será enviado al proveedor a través de la Dirección de Atención Hospitalaria; El proveedor se obliga a entregar a los participantes un documento que acredite su capacitación tanto en el manejo del equipo, cinco días hábiles después de concluir el curso, en las Unidades Médicas correspondientes.

El proveedor, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado a fin de que esté presente en el arranque de los sistemas instalados, además proporcionará los manuales originales en idioma inglés y traducción técnica al español de cada equipo, bitácora de servicio, así como la guía rápida en idioma español, mediante carta compromiso que anexará en el sobre de oferta técnica.

El Licitante ganador deberá proporcionar mínimo un curso de capacitación continua al año por persona. Los cuales podrán ser calendarizados en el transcurso de la vigencia del contrato.

7.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

- a) Cada licitante debe ofertar un Sistema de Control de Calidad.
- b) El Sistema de Control de Calidad deberá proporcionar informe cuatrimestral de comparación interlaboratorios CON INFORMES EN LINEA para los instrumentos interfazadas que lo permitan para la evaluación del desempeño de cada una de las pruebas.
- c) Como parte del Sistema de Calidad, se deberá proveer un programa calendarizado de análisis de la información obtenida y capacitación continua por lo menos 1 vez al año.
- d) La fecha de inicio del programa de Control de Calidad no deberá rebasar los 40 días naturales a partir del fallo.
- e) La inscripción a estos programas continuara hasta la terminación del contrato

8.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACCIONES CORRECTIVAS

El proveedor, proporcionará durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y las acciones correctivas pertinentes con mano de obra especializada, avalada por currículo, refacciones nuevas y originales, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para la correcta operación de los equipos analíticos.

Para el caso de fallas en los equipos el proveedor deberá presentarse en un plazo máximo de 2 horas partir del

reporte inicial de la falla, realizado por la Unidad Médica, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, incluso sábados, domingos y días festivos para efectuar las reparaciones necesarias. A fin de asegurar lo anterior, el licitante se compromete mediante carta compromiso que presentará en el sobre de la oferta técnica.

Por tal motivo los proveedores deberán proporcionar a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, el nombre de las personas que serán designadas para recibir los reportes, así como números telefónicos, radiocalizadores, fax, etc., donde puedan ser localizados de manera inmediata.

El licitante se compromete a que de resultar adjudicado sustituirá el equipo en treinta días hábiles por otro funcionalmente nuevo, en caso de que el equipo presente tres fallas que ameriten mantenimiento correctivo, repetitivas y atribuibles al equipo en un periodo de 30 días naturales o en caso de que este no pueda ser reparado durante los tres primeros días hábiles después del reporte inicial de la falla.

9.- ASISTENCIA TÉCNICA.

El licitante ganador se compromete, mediante carta-compromiso, a proporcionar la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos para procesar Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado, deberá integrar en su propuesta técnica los nombres, profesión, teléfonos, fax, celular y radiocalizador del personal profesional avalado por el fabricante (Ingenieros, Químicos, Administradores, etc.) que destinará para atención de "La Convocante".

El proveedor se compromete realizar visitas periódicas mensuales y programadas, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, a la Unidad Médica, informando por escrito de las anomalías y observaciones que en su caso detecte en cada visita, avalado por el jefe del servicio, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la visita, a la Dirección General de Administración, con copia a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología.

10.- RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

El Jefe o encargado del servicio, verificará que los insumos correspondan a lo solicitado en el contrato, como son: marca, presentación, fecha de caducidad y lote, nombre del proveedor y número de licitación.

A fin de garantizar lo anterior, el licitante ganador deberá identificar de manera clara y visible el contenido de los mismos.

Cuando en la recepción de los insumos, se detecte que no cumplen con las características solicitadas, éstos serán motivo de devolución para canje; en cuyo caso, los proveedores deberán realizar la reposición de los mismos, dentro de los 20 días hábiles, contadas a partir de la fecha de notificación por parte de la Unidad Médica sobre las deficiencias detectadas en los insumos, situación que deberá ser notificada a la Dirección General de Administración, con copia a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, quedando los proveedores obligados a resolver la demanda de las Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado, independientemente de las penas convencionales que en su caso resulten.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el licitante adjudicado, en la inteligencia que deberán garantizar que los insumos se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, y que la calidad de los insumos se mantenga durante el periodo de vida útil, y de acuerdo a la Ley General de Salud.

El jefe o encargado del servicio verificará que los equipos para procesar Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado correspondan a los requerimientos técnicos establecidos en el contrato y bases; así mismo que contenga etiqueta de identificación.

11.- CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos analíticos y sistemas informáticos de los mismos deberán de ser instalados dentro de 15 días naturales, para lo cual los licitantes deberán presentar el programa de trabajo correspondiente dentro del sobre de su propuesta técnica.

El licitante adjudicado se compromete a que para la primera entrega suministrará los insumos necesarios en cantidad doble de la cantidad mensual.

En las subsecuentes entregas, el proveedor suministrará los insumos que en forma previa y de conformidad con el Jefe o encargado del Laboratorio Anexo 6, se determinen que son necesarios para mantener la productividad, vigilando no rebasar el máximo total general de Pruebas contratadas por "La Convocante".

En caso de requerirse una cantidad superior de pruebas al máximo total general contratado, se deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección General de Administración y con el visto bueno de Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "La Convocante".

El conteo de las pruebas se efectuará el día 26 de cada mes antes de iniciar la jornada matutina (considerando que el período de conteo de Pruebas es del día 26 del mes pasado hasta el día 25 del mes del corte) asentándose dicha información en los formatos denominado "Conteo de Pruebas Efectivas Realizadas", indicado en el Anexo 5. Dicho documento deberá ser firmado por los Servidores Públicos de la Unidad Médica, conforme al catálogo de firmas autorizadas que se le entregará al licitante adjudicado al momento del contrato, así como la firma del proveedor.

Con el objeto de estar en condiciones de hacer efectivo el pago al licitante ganador, el formato "conteo de pruebas" Anexo 5, deberá ser requisitado y anexado a la factura correspondiente. Se emitirá un original que deberá anexarse a la factura. La primera copia será para la administración de la unidad hospitalaria; la segunda copia para los servicios de Laboratorio de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias; la tercera copia para la Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología, y la cuarta copia para el proveedor, así mismo deberá entregar una informe desglosado por unidad médica a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias. Es indispensable que se emita un sólo original con firmas autógrafas y que las copias señalen claramente en el encabezado la palabra "COPIA".

Una vez firmado el formato de "Conteo de Pruebas Efectivas Realizadas" anexo 5, la factura no requiere ser firmada, por lo que la Dirección General de Administración procederá a su pago, quedando bajo la estricta responsabilidad de los Servidores Públicos de cada Unidad Médica de la Red de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, los pagos que "La Convocante" realice en exceso o las penas convencionales que no puedan ser determinadas.

12.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los equipos para procesar Pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado e insumos será en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, en la Unidad Médica debiendo firmar el responsable del laboratorio y el Administrador la remisión y la carta custodia correspondiente.

"La Convocante" otorgará a los licitantes, el consumo promedio estimado mensual por Unidad Médica de la Red de la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la distribución de insumos. En el entendido de que su distribución puede variar conforme a las necesidades de cada Unidad Médica de la Red de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, siempre y cuando no se rebase el número total general de Pruebas contratadas por "La Convocante".



13.- EMPAQUE Y TRANSPORTE

La forma de empaque que se deberá utilizar es la que garantice a "La Convocante" que los equipos e insumos no sufran daño y/o avería alguna durante las maniobras de carga, descarga, transporte terrestre, marítimo o aéreo y descarga en el Servicio de la Unidad Médica, cuando aplique deberán ser transportados en Red Fría o sistema similar, que asegure la identidad, calidad y seguridad de los productos, sin cargo para "La Convocante".

14.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR

El licitante ganador a quien se adjudique el o los contratos, asumirá la responsabilidad total en el caso de que, infrinja patentes, marcas o derechos de autor u otros derechos exclusivos durante la vigencia del Contrato, sin responsabilidad para "La Convocante".



ANEXO 3

(CALENDARIO SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO)



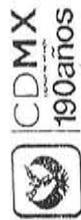

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

27

Secretaría de Salud
 Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias
 Dirección Atención Hospitalaria
 Coordinación de Servicios Hospitalarios



Calendario Semanal de Recolección de Muestras de Tamiz Neonatal Ampliado										
Unidades Médicas	Días de la Semana							Total	Sitio de Recolección	Horario
	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie					
Hospital de Esp. Dr. B. Domínguez	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Cuidados Intensivos Neonatales	12:00 a 14:00	
Hospital General Dr. Enrique Cabrera	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Ticomán	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Rubén Leñero	X	X	X	X	X		0			
Hospital General Xoco	X	X	✓	X	X		1	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General La Villa	X	X	✓	X	X		2	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Balbuena	X	X	✓	X	X		1	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Gregorio Salas	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Iztapalapa	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Milpa Alta	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Matilde Montoya	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Obdulia Rodríguez	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital General Emiliano Zapata	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Clinica Hospital General	X	X	X	X	X		0			
Hospital Pediátrico Azcapotzalco	X	X	✓	X	✓		2	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Pediátrico Coyoacán	X	X	✓	X	✓		2	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Pediátrico Villa	X	X	✓	X	✓		2	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Pediátrico Iztacalco	X	X	✓	X	✓		0			
Hospital Pediátrico Legaria	X	X	✓	X	✓		0			
Hospital Pediátrico Iztapalapa	X	X	✓	X	✓		2	Jefatura de Neonatos	12:00 a 14:00	
Hospital Pediátrico Moctezuma	X	X	✓	X	✓		2	Jefatura de Cuidados Intensivos Neonatales	12:00 a 14:00	
Hospital Pediátrico Perálvillo	X	X	✓	X	✓		0			
Hospital Pediátrico S. J. Aragón	X	X	✓	X	✓		2	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Pediátrico Tacubaya	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Materno Inf. Inguarán	X	✓	✓	✓	✓			Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Mat. Ped. Xochimilco	X	✓	✓	✓	✓		3	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Materno Inf. N.M. Cedillo	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Materno Inf. Cuajimalpa	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Materno Inf. Cuauhtpec	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Materno Inf. M. Contreras	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	
Hospital Materno Inf. Tlahuac	X	✓	✓	✓	✓		4	Jefatura de Epidemiología	12:00 a 14:00	

28



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

ANEXO 4

(CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO)

Handwritten mark in blue ink, possibly initials or a signature.

Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

ANEXO 4

CONTEO DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO

UNIDAD MÉDICA: _____ (1)

No DE LICITACIÓN: _____ (2) No. DE CONTRATO: _____ (3)

PROVEEDOR: _____ (4) EQUIPO: _____ (5)

PARTIDA: _____ (6) No. CONS. CONTEO: _____ (7)

FECHA DE ELABORACIÓN: _____ (8)

PERIODO DEL CONTEO: DEL: _____ (9) AL: _____

CONCEPTO	NÚMERO
A) CONTADOR INICIAL DEL PERIODO	(10)
B) CONTADOR FINAL DEL PERIODO	(11)
C) NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS REALIZADAS (B-A)	(12)
D) CONTROLES, CALIBRADORES Y BLANCOS	(13)
E) PRUEBAS PROCESADAS DE APOYO A OTRA UNIDAD MÉDICA CON CARGO AL PROVEEDOR. (Numeral de Bases de Licitación Pública.	(14)
F) NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA PAGO (C-(D + E)	(15)

OBSERVACIONES: (16)

VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe o Encargado de laboratorio clínico.	(17)	(18)
*Encargado de la Administración.		
*Director/Subdirector Médico de la Unidad Médica.		
Proveedor.		

• En la fecha de validación, en caso de no encontrarse el Encargado de la Administración, Director/Subdirector Médico, se aceptara la firma por ausencia del encargado de dicha área en su momento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Abastecimiento, registro, guarda, control y
rendimiento de reactivo para procesar
muestras de laboratorio clínico

Día	Mes	Año
Página: 3		
De: 12		

Formato: Conteo de pruebas efectivas realizadas con cargo al proveedor

Instructivo

Dice	No.	Debe Anotarse
Unidad Médica de referencia	1	Nombre completo de la Unidad Médica a la que pertenecen las muestras del Servicio.
Unidad Médica que procesa muestras	2	Nombre completo de la Unidad Médica que realiza las pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado.
Partida y proveedor	3	Nombre completo de la partida y del proveedor ganador que suministrará el reactivo para procesar muestras de Tamiz Neoanatal Ampliado
No de Contrato	4	Número de contrato asignado al proveedor ganador por la Dirección General de Administración.
No. de Licitación	5	Número de Licitación Pública establecido por la Dirección General de Administración.
Fecha y hora	6	Indicar la hora y fecha (con dos dígitos el día, mes y año) en que se entregan las muestras por parte de la Unidad Médica de referencia al proveedor. Así como la entrega de resultados por el proveedor a la Unidad Médica de referencia.
Causa por las que se procesa en otra unidad médica	7	Indicar la causa debida a la que no se procesan pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado en la Unidad médica de referencia. Así como, el número de reporte y la fecha de notificación al proveedor.
Observaciones	8	En caso de ser necesario se anotará brevemente las aclaraciones pertinentes, respecto al conteo de pruebas por parte del responsable de laboratorio o proveedor
No. Prog	9	Número progresivo de las muestras que se entregan al proveedor.
Nombre del paciente	10	Nombre completo del paciente al que pertenecen las muestras de laboratorio.




MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Abastecimiento, registro, guarda, control y rendimiento de reactivo para procesar muestras de laboratorio clínico

Día	Mes	Año
Página:		4
De:		12

Formato: Conteo de pruebas efectivas realizadas con cargo al proveedor

Instructivo

Dice	No.	Debe Anotarse
Pruebas a realizar	11	Número total de pruebas efectivas a realizar a la muestra del paciente.
Pruebas efectivas realizadas	12	Número total de pruebas efectivas realizadas a la muestra del paciente.
Observaciones	13	En caso de ser necesario se anotará brevemente las aclaraciones pertinentes, respecto al conteo de pruebas efectivas
Nombre	14	Nombre completo de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de pruebas efectivas realizadas.
Firma	15	Firma de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de pruebas efectivas realizadas.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ANEXO 5

(CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGO AL PROVEEDOR)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

INSTRUCTIVO CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS

ANEXO 5

Formato: Conteo de pruebas efectivas realizadas de Laboratorio Clínico.

Instructivo

Dice	No.	Debe Anotarse
Unidad Médica	1	Nombre completo de la Unidad Médica a la que se encuentra adscrito el Servicio.
No. de Licitación	2	Número de Licitación Pública establecido por la Dirección General de Administración.
No de Contrato	3	Número de contrato asignado al proveedor ganador por la Dirección General de Administración.
Proveedor	4	Nombre completo del proveedor ganador que suministrará el reactivo para procesar muestras.
Equipo	5	Marca del equipo propuesto por el proveedor ganador para procesar muestras.
Partida	6	Nombre de la partida a la que corresponde la prueba de laboratorio
No. Cons. del conteo	7	Número consecutivo del conteo correspondiente a la partida
Fecha de elaboración	8	Fecha de elaboración del formato denominado conteo de pruebas.
Periodo del conteo	9	Indicar con dos dígitos el día, mes y año en que inicia y termina el periodo del conteo
Contador inicial del periodo	10	Número que tiene el contador del equipo al iniciar el periodo del conteo de pruebas
Contador final del periodo	11	Número que tiene el contador del equipo al finalizar el periodo del conteo de pruebas
Número total de pruebas realizadas	12	Diferencia entre el contador final e inicial del periodo de conteo de pruebas
Controles, calibradores y blancos.	13	Total de controles, calibradores y blancos realizados durante el periodo de conteo.
Pruebas procesadas de apoyo a otra unidad médica con cargo al proveedor.	14	Número total de pruebas realizadas restando controles, calibradores, blancos y pruebas procesadas de apoyo a otra unidad médica con cargo al proveedor (si aplica) realizados durante el periodo de conteo




INSTRUCTIVO CONTEO DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS

Formato: Conteo de pruebas efectivas realizadas de Laboratorio Clínico.

Instructivo

Dice	No.	Debe Anotarse
------	-----	---------------

Número total de pruebas efectivas para pago	15	
Observaciones	16	En caso de ser necesario se anotará brevemente las aclaraciones pertinentes, respecto al conteo de pruebas efectivas por parte del responsable de laboratorio o proveedor.
Nombre	17	Nombre completo de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de pruebas efectivas realizadas.
Firma	18	Firma de las personas que aparecen en la columna de cargo y validan el conteo de pruebas efectivas realizadas.
Pruebas efectivas realizadas	19	Número de pruebas realizadas en el periodo desglosado por analito; sin considerar controles, calibradores y blancos (Si aplica).



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

ANEXO 6

(SOLICITUD DE REACTIVO)

Handwritten mark in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink above the SEDESA logo.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



ANEXO 7

(CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR)

Handwritten mark in blue ink, possibly initials or a signature.

Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

ANEXO 7 CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR

	Matutino	Vespertino	Nocturno	Sábados Domingos y Festivos
Hospital General Tláhuac	8	3	5	0
Total	8	3	5	16

Notas:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/059/2016-SP

ANEXO 8

(FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

ANEXO 8.
FORMATO PARA LA CAPACITACIÓN

FECHA: _____

NOMBRE: _____ TURNO: _____

UNIDAD HOSPITALARIA: _____

SUBPARTIDA: _____ PROVEEDOR: _____

PERIODO DE CAPACITACIÓN: _____

EQUIPO: _____

PROGRAMA PARA EL MANEJO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TEORICO, _____

PRACTICO, _____

MANTENIMIENTO, _____

EXAMEN INICIAL: _____
EXAMEN FINAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA:

FIRMA DEL USUARIO: _____



ANEXO 9

(COSTOS)

Handwritten mark in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right area.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



Dicipa, S.A.de C.V.
 Edificio Metrópoli Patriotismo II
 Av. Patriotismo # 201, piso 8
 Col. San Pedro de los Pinos,
 Del. Benito Juárez, C. P. 03800
 Ciudad de México
 Tel. (55) 5093 2000
 RFC: DCP790511-D36



JJD DE PRECIOS UNITARIOS

15 MAR 2016

15 de Marzo de 2016.

RECIBIDO

POR _____ HORA _____

Secretaría de Salud de la Ciudad de México
 Dirección General de Administración,

Lic. Gustavo Martínez Muñoz
 Jefe de la Unidad Departamental de Precios Unitarios,
 Presente.

Asunto: **VERIFICACIÓN DE PRECIOS, a través de un Estudio de Precios de Mercado a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 2 fracción XVI de su Reglamento y numeral 4.8.1, de la Circular Uno 2015,**

En atención a su oficio número **SA/JJUDPU/0599/050/16** fecha 14 de Marzo de 2016, donde me solicita presentar cotización de acuerdo a la descripción referida en la solicitud, relativo a la Prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO"**, desde la solicitud de la misma y hasta el 31 de Diciembre de 2016 al respecto me permito informarle a su H. Secretaría los; precios, calidad, así como todas y cada una de las condiciones que ofrecemos.

De lo anterior, se presenta la **PROPUESTA ECONÓMICA**, la cual se pormenoriza a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
1	N/A	SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO	PRUEBA EFECTIVA REALIZADA	\$882.09	46,129	\$40,689,929.61

SUBTOTAL	\$40,689,929.61
16% DE I.V.A.	\$6,510,388.74
TOTAL	\$47,200,318.35

(CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.).

Condiciones.-

- Grado de Integración: Servicio 100 % Nacional.
- País de Origen: Servicio 100 % Nacional.
- Registro Federal de Contribuyentes; DCP 790511 D36.
- Condiciones de Pago: 30 (treinta) días.
- Vigencia: 60 días hábiles.
- Periodo de garantía de bienes: 12 meses
- Tiempo de Entrega: Conforme a las Necesidades de la Secretaría.
- Lugar de Entrega: donde la Secretaría de Salud del Distrito Federal Indique..



Dicipa, S.A. de C.V.
Edificio Metrópoli Patriotismo II
Av. Patriotismo # 201, piso 8
Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C. P. 03800
Ciudad de México
Tel. (55) 5093 2000
RFC: DCP790511-D36

• *Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como tampoco en lo contemplado en la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.*

• *Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.*

Sin más y esperando su pronta respuesta, quedo de usted

Atentamente

ALEJANDRO GARCÍA ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL.